

# RESOLUCIÓN EXENTA Nº1444/2024

MAT.: DECLARA DESIERTO PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO PARA EL CARGO DE CONDUCTOR/A **ESTAFETA** DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE CALAMA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, DE ESTA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL.-

# IQUIQUE, 14 de JUNIO de 2024.-

### VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 18.632 del 14 de julio de 1987, que crea la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta; el DFL-1-18.632 del Ministerio de Justicia que aprueba los estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta; lo establecido en la Ley N°19.263 del 10 de noviembre de 1993; el DFL 1 19.653.- que fija el texto refundido de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Reglamento Interno de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, aprobado por resolución exenta N°101/201 del 11 de agosto de 2016; el Procedimiento de Obtención de Personal Vigente para el reclutamiento de los funcionarios de las CAJ, aprobado por Res. Ex N°99/2016 del 11 de agosto de 2016, de la Secretaria Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos y Presidenta del Consejo Directivo de CAJTA; y la Resolución N°6 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

## **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que, mediante Resolución Exenta N°903/2024 de fecha 18 de abril de 2024, se autorizó llamado a proceso de selección público (CP-11.2024; ID.112792), para la provisión del cargo de CONDUCTOR/A ESTAFETA del Consultorio Jurídico de Calama, Región de Antofagasta, de esta Corporación de Asistencia Judicial, aprobándose las Bases del referido proceso y designándose al Comité de Selección.

SEGUNDO: Que, mediante ORD. N°118/2024 de fecha 30 de mayo de 2024, el abogado Jefe del Consultorio Jurídico de Calama don Alejandro Vicencio Ramos, en calidad de Presidente del Comité de Selección del proceso en referencia, ha puesto en conocimiento de la Dirección General la decisión adoptada por el Comité de Selección, de ejercer la facultad establecida en el Titulo III, letra c) de las bases, solicitando, que, con su mérito, se declare desierto el proceso conforme lo dispuesto en el título III punto 8. de las mismas bases.

TERCERO: Que, consta de las actas de evaluación levantadas por el Comité de Selección, que al proceso interno postularon un total de 15 personas, de las que solo una avanzó a la Etapa N°3 obteniendo calificación "adecuada con observaciones", y no existiendo observaciones ni a la etapa, ni al proceso, el Comité ha acordado no efectuar propuesta o recomendación de candidato, y en su lugar, solicitar la declaración de desierto.

CUARTO: Que, el Titulo III, letra c) de las bases, en lo que interesa señala "El Comité de Selección se reservará el derecho de no recomendar a aquellos postulantes con calificación "Adecuado con

Observaciones" en atención a la importancia de las mismas, lo cual quedará consignado en la pauta de apreciación global respectiva", y a su turno, el Título III punto 8. de las bases, previene "La Directora General se reserva el derecho de declarar desierto o suspender un proceso de selección, cualquiera sea su naturaleza y en cualquiera de sus etapas. Los fundamentos de cualquiera de estas decisiones se incluirán en el informe de evaluación correspondiente o en la Resolución respectiva."

QUINTO: Que, sobre la base de los antecedentes que han sido expuestos, y que se han tenido a la vista, particularmente, atendida la prerrogativa ejercida por el Comité de Selección, que importa la imposibilidad de continuar el desarrollo del proceso por falta de candidato/a que hubiese alcanzado la calificación de "postulante idóneo" para ocupar el empleo objeto del proceso, y advirtiéndose, asimismo, que tal determinación del Comité de Selección fue adoptaba obrando este dentro del ámbito de su autonomía, fundadamente y con apego a las bases, la Dirección General del Servicio estima procedente acoger la petición del Comité de Selección declarando desierto el proceso de selección público para el cargo de CONDUCTOR/A ESTAFETA del Consultorio Jurídico de Calama, como se dirá.

SEXTO: Las facultades conferidas por el artículo 19 del DFL 1-18632.

#### **RESUELVO:**

- **1º DECLÁRESE DESIERTO**, el llamado a Proceso de Selección Público (CP-11.2024; ID.112792) para proveer el cargo de CONDUCTOR/A ESTAFETA del Consultorio Jurídico de Calama, Región de Antofagasta, de la Corporación de Asistencia Judicial de las regiones de Tarapacá y Antofagasta.
- **2° REALICESE**, en su oportunidad, un nuevo llamado a proceso de selección para proveer el cargo de CONDUCTOR/A ESTAFETA del Consultorio Jurídico de Calama, Región de Antofagasta, según las bases que se elaborarán por la Institución.
- **3° PUBLÍQUESE** la presente resolución, en el portal web institucional de esta Corporación, banner Concursos.
- **4° INFORMESE** la declaración de desierto en proceso ID:112792 del portal <a href="https://www.empleospublicos.cl">www.empleospublicos.cl</a>

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE CON SUS ANTECEDENTES.

CAROLINA PAZ FERNÁNDEZ ALVEAR
DIRECTORA GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA

## CPFA/sml Distribución:

- Jefa Unidad de Recursos Humanos.
- Asesor Jurídico.
- Comité de Selección.
- Archivo Dirección General.